



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
LA SERNA



VICEPRESIDENCIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Comunidad de Madrid

NORMAS DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONDUCTA

Tal y como se establece el Decreto 32/2019, las normas de conducta son de obligado cumplimiento para todo el alumnado del centro, ya que responden a la necesidad de mantener un clima de trabajo y de convivencia adecuado a la tarea formativa.

Las normas de convivencia del centro y sus posibles modificaciones las elaborará la Comisión de Convivencia, que informa de las mismas al Claustro de profesores y al Consejo Escolar. Posteriormente, las aprueba el director del centro. Estas normas serán de carácter educativo y deberán contribuir a alcanzar los objetivos del Plan de Convivencia.

Una vez aprobadas, las normas serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa. Se harán públicas procurando la mayor difusión posible y se publicarán en la web del centro escolar.

El incumplimiento de las normas se corregirá de conformidad con lo dispuesto en decreto. Igualmente, se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos/as realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

1. PRINCIPIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS NORMAS

Las normas de convivencia en el aula serán elaboradas y aprobadas durante el primer mes del curso, en sesión de tutoría. En esta tarea colaborarán el alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo, con la coordinación del tutor, Jefatura de Estudios y el equipo de convivencia. Una técnica recomendada para realizar esta tarea es a través de asambleas o círculos de diálogo. Su cumplimiento se evaluará a lo largo del curso por el equipo docente del aula.

- Tienen que estar formuladas de forma clara y precisa, procurando que sea en positivo, en consonancia con los valores y principios del Plan de Convivencia.
- Deben de estar adaptadas a las capacidades y a las características del alumnado.
- Deben adaptarse a la normativa vigente y a las normas generales del centro.
- Hay que procurar que sean funcionales, es decir, que favorezcan la actividad docente y la convivencia en el centro, así como flexibles, para que se puedan adaptar a distintas situaciones.
- Deben ser conocidas, aprobadas y asumidas por todo el alumnado y el profesorado del curso y, en la medida de lo posible, con la implicación de las familias.
- Tenderán hacia la responsabilización y evitarán la huida de los conflictos. Apostarán, siempre que sea posible, por las prácticas restaurativas como vía de solución.

2. NORMAS GENERALES DEL CENTRO Y DE AULA

- Respeto a la autoridad del profesorado y del Personal de Administración y Servicios, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
- El alumnado debe respetar la libertad de pensamiento, conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa, y debe dirigirse a todos sus integrantes correctamente, sin utilizar expresiones que puedan ser consideradas ofensivas.

- No se debe discriminar a ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de nacionalidad, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social
- Es deber del alumnado la asistencia a todas las clases, por lo que, en caso de ausencia, el alumno o sus padres presentarán al tutor la justificación por escrito de sus faltas de asistencia en su incorporación a clase. La acumulación de faltas injustificadas puede dar lugar a la pérdida del derecho a la evaluación continua.
- Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro y respetar al el derecho de sus compañeros a la educación: mantener silencio, respetar turno de palabra, atender en las explicaciones, realizar las actividades propuestas por los docentes.
- Traer los libros, cuadernos y todo el material necesario para cada una de las asignaturas que se vayan a impartir en el día.
- Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.
- Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro
- Está prohibido el uso de teléfonos móviles y aparatos reproductores de música en el centro, salvo autorización del profesorado por motivos pedagógicos. En cualquier otra circunstancia podrá ser objeto de sanción. Quedará prohibido usar estos dispositivos, igualmente, en los cambios de clase, por los pasillos, etc.
- No se podrán realizar juegos de azar en el centro, salvo los que se realicen con fines educativos.
- No está permitido el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, sustancias estupefacientes o drogas.
- Durante los recreos el alumnado no podrá permanecer en las aulas ni en los pasillos, salvo que sea con autorización expresa de un profesor/a y en su compañía.
- El uso de baños está permitido durante los intercambios de clase. Los alumnos tendrán que dirigirse a la siguiente aula y al llegar pedir permiso al profesor para ir al baño mientras llegan el resto de compañeros.
- No se podrán realizar actividades o juegos con pelotas o balones en pasillos y aulas.
- No está permitido traer ni portar objetos que puedan causar daños a cualquier miembro de la comunidad educativa o al centro, como navajas, petardos, punteros láser, etc.
- El alumnado que sustrajera bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa deberá restituir lo sustraído. Los padres/madres o representantes legales serán los responsables civiles.
- La introducción de personas ajenas al centro por el alumnado sin el permiso correspondiente podrá ser sancionado. En el caso de que se detecten, se deberá informar de forma inmediata bien a la Conserjería, al profesorado, a Jefatura de Estudios o a dirección.
- La asistencia a las clases y a las actividades educativas programadas deben realizarse correctamente vestidos y siguiendo hábitos de aseo personal.
- La agenda es una vía de comunicación con las familias, por lo que el alumnado deberá traer la agenda al centro y facilitársela a cualquier profesor/a que se la solicite.

- Los profesores y Conserjería se encargan de abrir y cerrar las puertas de las aulas al inicio de la jornada escolar, cuando finalice una clase y el aula quede vacía en la hora siguiente y al finalizar la última clase del día.
- Los profesores estarán siempre en su aula y son los alumnos los que deben cambiar. A primera hora de la mañana, al bajar al recreo, al subir del recreo se puede usar cualquier escalera (preferiblemente la más cercana al aula a la que se acuda). En los cambios de hora, las escaleras del fondo serán solo de subida y las más cercanas a la entrada serán solo de bajada. Se debe caminar siempre por la derecha. Si los alumnos tienen que esperar al profesor, deben hacerlo pegados a la pared. Es imprescindible que el cambio sea rápido pero ordenado, cumpliendo las normas de circulación y las generales del centro (respetar el ritmo y el espacio sin empujar de los demás; no correr por los pasillos; dejar salir antes de entrar en cualquier dependencia; no obstaculizar las puertas ni rampas de acceso).
- La cafetería está abierta siempre pero solo se permite ir a comprar en el recreo. Se puede ir a 1ª hora (antes de que suene el timbre) a encargar el bocadillo, así en el recreo es más rápido recogerlo. En los cambios de hora no se puede entrar a comprar.
- Cuando se produzca la ausencia del profesor, el alumnado deberá esperar en el pasillo o permanecer en el aula correspondiente, en silencio, respetando el trabajo de los demás y siguiendo las indicaciones del profesorado de guardia. En caso de retraso del profesor, el delegado del grupo irá a Jefatura de Estudios a comunicarlo.

3. ENTRADAS Y SALIDAS DEL CENTRO

- El alumnado realizará su entrada y salida del centro por los lugares indicados a tal fin y según su horario de clases.
- Se utilizarán las puertas establecidas para el acceso a los edificios, permaneciendo el resto de ellas cerradas salvo en caso de emergencia
- Si un alumno llega con retraso a primera hora sin justificación el personal de Conserjería llamará a sus familias para comunicarlo. El alumno deberá presentarse en Jefatura de Estudios, donde permanecerá el resto de la hora.
- La reincidencia de retrasos y faltas de asistencia sin justificar, en cualquier hora de la jornada lectiva, podrá ser sancionada por el profesor del alumno, el tutor o Jefatura de Estudios.
- El recinto del centro y sus instalaciones están reservados al alumnado del centro y no está permitida la entrada de personas ajenas al mismo, salvo que tengan permiso de un profesor o de la dirección.
- El alumnado permanecerá, durante el horario lectivo, en el lugar que establece el horario de su grupo. El patio es un lugar de tránsito en el que sólo se podrá permanecer durante los recreos.
- El alumnado sólo accederá a la zona de despachos (Dirección, Jefatura de Estudios, Secretaría, Sala de Profesores, etc.) sólo se accederá por una causa justificada.
- Las aulas permanecerán cerradas mientras el grupo de alumnos/as no permanezca en ellas

- En los períodos de recreo sólo podrá salir del recinto el alumnado de Bachillerato, identificándose como tal con el carnet del instituto.
- Si algún día los alumnos tuvieran que salir antes de la última hora de para ir al médico o por alguna causa justificada:
 - Los menores de 16 años no se podrán marchar solos. Deben acudir los padres o un adulto autorizado a recogerlos. Jefatura de Estudios registrará la salida.
 - Los mayores de 16 sí pueden salir solos pero antes deben pasar por Jefatura y presentar una autorización de los padres que indique la causa.

4. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL CENTRO

- El alumnado deberá mantener limpias las aulas y el resto de las dependencias del centro, cuidando las instalaciones y el material del centro.
- No está permitido comer en clase ni en los pasillos, ni arrojar deliberadamente objetos al suelo.
- Cuando se observe un desperfecto, el delegado/a de cada clase lo comunicará al tutor/a, a Jefatura de Estudios o a Dirección.
- Una falta cometida contra la limpieza o el mantenimiento del centro puede conllevar ser sancionada con la realización de tareas que contribuyan a la mejora del centro, como limpieza del patio, pasillos, aulas o cualquier otro lugar de uso común del centro.
- El alumnado que cause daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones o a los materiales del centro deberá reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación, sin perjuicio de las medidas disciplinarias adicionales que se apliquen. Los padres/madres o representantes legales serán los responsables civiles.

5. USO DE LOS MEDIOS Y RECURSOS INFORMÁTICOS

- Las aulas de informática podrán ser utilizadas por el alumnado siempre que estén con un profesor.
- El grupo de alumnos que ocupe un aula de informática o un taller es responsable de su mantenimiento, buen uso y cuidado. Cualquier desperfecto provocado a conciencia o por imprudencia o negligencia o la desaparición de objetos y componentes será reparado por el alumnado responsable.
- El alumnado no podrá instalar programas ni variar la configuración de los ordenadores.
- El uso de Internet en el centro tiene una finalidad formativa, por todo ello se respetarán las normas propias de un centro educativo. Se evitarán chats, juegos y la consulta de páginas de contenidos inadecuados. No se podrá acceder a redes sociales sin permiso del profesorado. No se deben descargar de Internet programas ejecutables de ningún tipo salvo autorización expresa del profesor.

6. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Para preparar una actividad o salida extraescolar, el profesorado debe tener en cuenta lo siguiente:

- Comprobar en el calendario si el día escogido es posible realizar una excursión. Se debe tener en cuenta:
 1. Que el día elegido no salga en rojo.
 2. Que el alumnado, o parte del mismo, no se encuentre realizando otra actividad.
 3. Que el grupo o grupos con los que se vaya a hacer la actividad no hayan realizado cuatro salidas ese trimestre.
 4. Además por departamento y grupo sólo se podrá realizar una salida por trimestre.
- Las actividades extraescolares dirigidas a 4 o de ESO deben programarse, en la medida de lo posible, en los dos primeros trimestres, con objeto de no coincidir con el Programa 4 o +Empresa y el viaje de estudios. Se valorarán excepciones para el tercer trimestre.
- Durante los días de evaluaciones sólo se permitirán actividades extraescolares cuya llegada al centro sea anterior a las 14:15h.
- Durante el tercer trimestre no se realizarán salidas extraescolares con los alumnos de 2º de Bachillerato.
- En caso de no necesitar bus como medio de transporte se rellenará un formulario con los datos de la salida. La Jefa del Departamento revisará el mismo y enviará la hoja de inscripción para dar al alumnado:
- En caso de necesitar viaje en bus, se escribirá primero un correo electrónico a la Jefa del Departamento de Extraescolares, indicando la actividad, horario, grupo y número aproximado de personas que van a ir, para poder pedir presupuesto y calcular el precio estimado total de la salida. Posteriormente se rellenará el formulario teniendo en cuenta este precio.
- Las inscripciones se deben dar y recoger a todo el alumnado, incluyendo aquellas personas que no vayan a asistir a la salida y la razón. Si el número de participantes no llega a un 80% de las personas a las que va dirigida, la actividad se cancelará. La lista de participantes que va a una actividad se mandará al menos 3 días antes al correo de Extraescolares.
- La persona responsable de la actividad se encargará de recoger el dinero y entregará a la Secretaría del Centro un sobre con el dinero recaudado para el transporte indicando claramente el nombre, la fecha de la actividad, el grupo y la cantidad recaudada en los días previos a la realización de la actividad.
- Se colgará una tabla mensualmente donde vengán recogidas las actividades que se van a realizar en ese trimestre (incluyendo aquellas de orientación que se realizarán en la hora de tutoría). Además se enviará un correo con el listado de alumnos y alumnas que saldrán del centro de excursión el mismo día de la actividad.
- Tanto si el alumnado sale más tarde de la hora de entrada, como si llega antes de la hora de salida, debe permanecer en horario normal en el centro. Si se llega en mitad de una hora, el/la profesor/a responsable del grupo permanecerá con el mismo hasta la siguiente hora. Si se llega a mitad de la 7ª hora se podrá dejar salir al alumnado.
- Es necesario tener un ratio de profesores/as para la salida de 1/25, aunque se intentará que en cada salida haya al menos 2 profesores/as. Si entre los/as participantes se encuentra alguna persona de aula TEA se avisará a Orientación por si existe la posibilidad

de que acuda a la misma. En la medida de lo posible el profesorado acompañante deberá ser profesores/as que impartan en ese grupo.

En cuanto al alumnado:

- El alumnado que no asista a la actividad sin una causa justificada deberá ir a clase de manera regular. Si no es así se considerará falta de asistencia injustificada.
- Debe seguir las normas del centro en lo referido a normas generales, mantenimiento, conservación y limpieza, adaptadas al lugar en el que se realice la actividad, siendo las más importantes:
 - Respeto hacia los profesores que acompañan, los alumnos y los monitores, guías u otros trabajadores que hacen posible la actividad extraescolar, siguiendo siempre sus indicaciones.
 - Mantenimiento y limpieza de las instalaciones y medios de transporte utilizados en la actividad.
 - Prohibición de utilización de dispositivos electrónicos, salvo autorización del profesorado.
 - Cumplimiento de los horarios de salida, almuerzo, esperas y recreo.

El incumplimiento de estas normas puede conllevar una sanción que prohíba al alumno realizar actividades extraescolares durante el trimestre o hasta la finalización del curso.

7. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTIVAS

Toda conducta contraria a las normas de convivencia establecidas por el centro tendrá la consideración de falta. Las infracciones o faltas recogidas en el Decreto 32/2019 se tipifican en leves, graves y muy graves. La aplicación de medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas, junto con las medidas preventivas del Plan de Convivencia, tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

<u>FALTAS LEVES</u>	<u>SANCIÓN</u>
Faltas de asistencia.	Registro en Raíces. Cuando acumule 30% de faltas, comunicación escrita a la familia. Permanencia a 7ª hora (si acumula tres faltas).
Faltas de puntualidad	Registro en Raíces. Parte de amonestación. Permanencia a 7ª hora (si acumula tres retrasos)
No trabajar en clase, no hacer los deberes o asistir a clase sin el material necesario	Parte de amonestación
No respetar la autoridad del profesorado y personal del Centro.	Parte de amonestación
Comportamiento inadecuado en clases, pasillos y recinto escolar	Parte de amonestación
Conductas que dificulten el desarrollo de la clase y el derecho de los demás al estudio	Parte de amonestación
Trato desconsiderado a los demás.	Parte de amonestación

Tenencia o uso indebido de móvil u otros medios electrónicos	Custodiar el aparato y entregarlo en Jefatura para que sea recogido por un adulto. Amonestación escrita.
Arrojar desperdicios o ensuciar.	Recoger o limpiar. Parte de amonestación.
No estar en los lugares que marca el horario del grupo	Parte de amonestación.
No devolver firmado el boletín de notas o parte de amonestación.	Parte de amonestación.

<u>FALTAS GRAVES</u>	<u>SANCIÓN</u>
Faltas reiteradas de asistencia o puntualidad no justificadas	Inicio de procedimiento de absentismo, previa comunicación al tutor, Orientación y a Jefatura.
Conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el estudio	Expulsión de la sesión de clase con comparecencia en Jefatura de Estudios. Parte de amonestación. Permanencia en el centro a 7ª hora.
Actos de incorrección o desconsideración con miembros de la comunidad escolar.	Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases por un periodo máximo de 6 días. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes. Suspensión del derecho a asistir al centro por un periodo inferior a 6 días. Permanencia en el centro a 7ª hora.
Actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo de las actividades del centro	Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases por un periodo máximo de 6 días. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes. Suspensión del derecho a asistir al centro por un periodo inferior a 6 días. Permanencia en el centro a 7ª hora.
Daños a las instalaciones o los materiales del Centro, así como a lo pertenencias de los miembros de la comunidad educativa	Reparación y abono del daño causado. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes. Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a reparar el daño causado
Sustracción, daño u ocultación de pertenencias de los miembros de la comunidad educativa o materiales del Centro	Devolución o abono del importe del mismo. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por periodo máximo de un mes. Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a reparar el daño causado.
Incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia	Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases por un periodo máximo de 6 días. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes. Suspensión del derecho a asistir al

	centro por un periodo inferior a 6 días. Permanencia en el centro a 7ª hora.
Participación en riñas mutuamente aceptadas	Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases por un periodo máximo de 6 días. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes. Suspensión del derecho a asistir al centro por un periodo inferior a 6 días. Permanencia en el centro a 7ª hora.
Alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar y que no constituya falta muy grave.	Permanencia en el Centro a 7ª hora. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por periodo máximo de un mes. Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases por un periodo máximo de 6 días. Suspensión del derecho a asistir al centro por un periodo inferior a 6 días. Realización de tareas en el centro que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro
Reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.	Permanencia en el Centro a 7ª hora. Realización de tareas en el centro que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro.
Actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académico	Permanencia en el Centro a 7ª hora. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por periodo máximo de un mes. Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases por un periodo máximo de 6 días. Suspensión del derecho a asistir al centro por un periodo inferior a 6 días. Realización de tareas en el centro que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro.
Omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor	Permanencia en el Centro a 7ª hora. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por periodo máximo de un mes. Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases por un periodo máximo de 6 días. Suspensión del derecho a asistir al centro por un periodo inferior a 6 días. Realización de tareas en el centro que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro.
Difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos	Permanencia en el Centro a 7ª hora. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por periodo máximo de un mes. Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases por un periodo máximo de 6 días. Suspensión del derecho a asistir al centro por un periodo inferior a 6 días.
Actuaciones peligrosas para la salud o la integridad física o la incitación a las mismas	Permanencia en el Centro a 7ª hora. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por periodo máximo de un mes. Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases por un periodo máximo de 6 días. Suspensión del derecho a asistir al centro por un periodo inferior a 6 días

Abandonar el Centro sin permiso.	Permanencia en el Centro a 7ª hora.
Incumplimiento de la sanción impuesta por una falta leve	Permanencia en el Centro a 7ª hora. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por periodo máximo de un mes. Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases por un periodo máximo de 6 días. Suspensión del derecho a asistir al centro por un periodo inferior a 6 días.

<u>FALTAS MUY GRAVES</u>	<u>SANCIÓN</u>
Actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, hacia el profesorado y personal del centro.	Expulsión de determinadas clases por un periodo superior a 6 días lectivos e inferior a diez. Expulsión del centro por un periodo superior a 6 días lectivos e inferior a veinte. Cambio de grupo. Cambio de centro. Prohibición de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de tres meses
Acoso físico o moral a los compañeros	Expulsión del centro por un periodo superior a 6 días lectivos e inferior a veinte. Cambio de grupo. Cambio de centro
Uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y actos que atenten gravemente contra la intimidad, la imagen o la salud de cualquier miembro de la comunidad educativa	Expulsión del centro por un periodo superior a 6 días lectivos e inferior a veinte. Cambio de grupo. Cambio de centro
La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, por cualquier circunstancia personal o social	Expulsión del centro por un periodo superior a 6 días lectivos e inferior a veinte. Cambio de grupo. Cambio de centro. Prohibición de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de tres meses.
La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa	Prohibición de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de tres meses. Expulsión del centro por un periodo superior a 6 días lectivos e inferior a veinte. Cambio de grupo. Cambio de centro.
Los daños graves causados en instalaciones, materiales, pertenencias o documentos de la comunidad escolar	Prohibición de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de tres meses. Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo. Expulsión del centro por un periodo superior a 6 días lectivos e inferior a veinte. Cambio de grupo. Cambio de centro.
La suplantación de personalidad, la falsificación o sustracción de documentos académicos o elaborados por el centro	Prohibición de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de tres meses. Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo

	Expulsión del centro por un periodo superior a 6 días lectivos e inferior a veinte. Cambio de grupo. Cambio de centro
El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal.	Prohibición de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de tres meses. Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo. Expulsión del centro por un periodo superior a 6 días lectivos e inferior a veinte. Cambio de grupo. Cambio de centro
El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro	Prohibición de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de tres meses. Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo. Expulsión del centro por un periodo superior a 6 días lectivos e inferior a veinte. Cambio de grupo. Cambio de centro
El incumplimiento de la sanción impuesta por una falta grave	Prohibición de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de tres meses. Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo Expulsión del centro por un periodo superior a 6 días lectivos e inferior a veinte. Expulsión de determinadas clases por un periodo superior a 6 días lectivos e inferior a diez.
La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las Normas de Conducta	Prohibición de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de tres meses. Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo. Expulsión del centro por un periodo superior a 6 días lectivos e inferior a veinte. Cambio de grupo. Cambio de centro. Expulsión de determinadas clases por un periodo superior a 6 días lectivos e inferior a diez

Inasistencia a clase

La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor/a de la misma, por el tutor/a o por el Jefe de Estudios. De manera general, las faltas injustificadas podrán suponer la pérdida de evaluación continua, atendiendo al siguiente criterio (deberá estar reflejado en cada programación didáctica).

Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos/as que superen el máximo de faltas fijado en el Plan de Convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

- a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Educar al alumnado en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno/a de su derecho a la educación obligatoria.

3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno/a realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor/a.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno/a, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno/a creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad del alumnado y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Además, en la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, también se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres, madres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en el Decreto 32/2019 y en las normas de convivencia del centro

2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno/a temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno/a que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno/a que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

Criterios para la graduación de las medidas correctoras

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el incumplimiento de las normas de conducta.
2. Se considerarán circunstancias atenuantes:
 - a) El arrepentimiento.
 - b) La ausencia de intencionalidad.
 - c) La reparación del daño causado.
 - d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto
 - e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
3. Se considerarán circunstancias agravantes:
 - a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
 - b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
 - c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros/as de menor edad o recién incorporados al centro.
 - d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Procedimiento disciplinario

Conforme a la Sección 3ª, subsección 1ª, del Capítulo II del Decreto 32/2019, se exponen a continuación los procedimientos disciplinarios ordinario y extraordinario:

Procedimiento Ordinario

Se aplicará en las faltas leves o en faltas graves y muy graves, siempre que la falta resulte evidente y sea reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos. Este reconocimiento debe firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro. El alumnado siempre tendrá audiencia con carácter previo a la adopción de la medida correctora.

La tramitación del procedimiento disciplinario ordinario se llevará a cabo del siguiente modo: ante la comisión de falta leve, el profesorado podrá intentar corregir la conducta con cualquiera de las medidas previstas en el ya referido art. 33 del Decreto 32/2019, fundamentalmente las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Realización de tareas de carácter académico o de otro tipo que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.

El profesor que imponga la medida correctora informará al tutor puntualmente. La duración del procedimiento, desde su inicio, no excederá 10 días lectivos, ya que se procurará que tenga carácter inmediato.

En el caso de que, ante la comisión de falta grave o muy grave (art. 46.2, D. 32/2019), exista reconocimiento por parte del alumnado, se procederá del siguiente modo: el profesor pondrá un parte de amonestación al alumno y uno de los Jefes de Estudios tramitará el parte; escuchará al alumno y contactará con sus familiares, a los que dará audiencia para explicar los hechos y y comunicarles la medida adoptada que será una de las previstas en los artículos 34 (graves) y 35 (muy graves) del Decreto 32/2019, según la existencia de hechos agravantes o atenuantes (art.40, del mismo Decreto).

Procedimiento Especial

Se seguirá en el caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo reflejado en el art. 46.2, D. 32/2019, en lo relativo al procedimiento ordinario aplicado a faltas graves y muy graves.

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales (art. 49, D. 32/2019):

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Instrucción del expediente (art. 50, D. 32/2019):

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.

2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Resolución del expediente (art. 51, D. 32/2019):

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Comunicaciones (art. 52, D.32/2019):

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Reclamaciones (art.53, D.32/2019):

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras (art.54, D.32/2019):

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor. Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.
2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno. El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.
3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

Plazos de prescripción (art.55, D.32/2019):

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.